



ACUERDO DE CONCEJO N° 103 - 2011

La Molina, **28 DIC. 2011**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen N° 08 -2011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 047-MML-GP-SCTI de fecha 14.12.2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima remite la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es desarrollar acciones de coordinación, cooperación y colaboración para una mejor articulación intergubernamental que les permita coadyuvar al desarrollo concertado y sostenible, en sus circunscripciones territoriales, a través de acciones conjuntas para la prestación de servicios públicos, la ejecución de programas y proyectos de inversión pública y otras actividades de competencia de las partes y acorde al marco normativo vigente, en beneficio de la población de sus respectivas jurisdicciones, bajo un criterio de desarrollo humano con inclusión social.

Que, mediante Memorando No 542-2011-GPPDI-MDLM de fecha 19.12.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la presente propuesta de Convenio Marco no origina gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros, por lo que no afecta al Presupuesto de la Municipalidad; en tal sentido emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con Informe No 702-2011-MDLM-GAJ de fecha 19.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, considerando lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, el cual establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; siendo que el gobierno regional puede celebrar convenios de colaboración mutua y recíproca, para fines comunes determinados, con arreglo a Ley; asimismo considera lo dispuesto en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las competencias de los gobiernos locales en materia de promoción del desarrollo local; precisando finalmente, que conforme al artículo 124° de la precitada norma, las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo local de manera permanente e integral.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley,



asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que consta de 12 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con la finalidad de desarrollar acciones de coordinación, cooperación, colaboración para una mejor articulación intergubernamental que les permita coadyuvar al desarrollo concertado y sostenible, en sus circunscripciones territoriales, a través de acciones conjuntas para la prestación de servicios públicos, la ejecución de programas y proyectos de inversión pública y otras actividades de competencia de las partes y acorde al marco normativo vigente, en beneficio de la población de sus respectivas jurisdicciones, bajo un criterio de desarrollo humano con inclusión social.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.


REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE